Expediente nº: B022-2026- 00007

Asunto núm.4: PCAP (Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares)

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE UN TRACTOR CON BRAZO DESBROZADORA

I.DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el suministro al Ayuntamiento de Karrantza Harana/Valle de Carranza de un tractor con brazo desbrozadora destinado al mantenimiento y conservación de las cunetas adyacentes a los caminos, carreteras y pistas municipales del término municipal.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 16600000-1. Maquinaria agrícola o forestal especializada

El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se tipifica como contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), quedando sometida a dicha Ley, y a su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la LCSP, así como a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se tramita expediente para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado o supersimplificado, según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, la competencia para la presente contratación corresponde a la Alcaldía.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa adjudicataria a su impugnación ante la jurisdicción competente.

4. PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN

1. El precio máximo de licitación por el suministro del tractor con brazo desbrozadora es de 42.458,90 euros, IVA incluido, desglosado en 35.090,00 euros, y 7.368,90 euros en concepto de IVA. Las ofertas deberán formularse a la baja respecto del precio máximo de licitación.

En todo caso, el importe ofertado deberá indicarse como precio total, IVA incluido, consignándose de forma separada y expresa la base imponible ofertada y la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte de aplicación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 a) de la LCSP el valor estimado del contrato, excluido el IVA, es de 35.090,00 euros.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto municipal del año en curso en la siguiente partida: 1532.21001, Conservación y mantenimiento de vías públicas.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

Con este contrato se persigue el mantenimiento y conservación de las cunetas adyacentes a los caminos, carreteras y pistas municipales del término municipal, para lo que es necesario el suministro de un tractor desbrozadora con las características y calidad que se recogen en el

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o /y en el informe o memoria de necesidad que se incorpora al expediente

7. PLAZO DE ENTREGA

El presente contrato no es un suministro de prestación sucesiva.

El plazo máximo para realizar la entrega del tractor con brazo desbrozadora con las características y complementos descritos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, será de sesenta (60) días naturales desde la formalización del contrato. Este plazo podrá ser mejorado por quienes liciten.

La persona responsable del contrato coordinará el suministro y la entrega que se realizará en las dependencias de la Brigada, sita en el Ferial, en Barrio Soscaño s/n, Karrantza.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Al presente contrato no le será aplicable la revisión de precios.

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado o supersimplificado, no será exigible la acreditación de solvencia económica, financiera, técnica o profesional por parte de los licitadores.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la clasificación y/o solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

La capacidad para contratar se acreditará solamente por la empresa adjudicataria, conforme a lo previsto en la cláusula 18 del presente Pliego y en el artículo 150 de la LCSP.

10. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

De conformidad con el art. 159.4 a) de la LCSP todas aquellas empresas licitadoras que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Y a estos efectos también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuerdo de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado abreviado o supersimplificado, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base a la mejor relación calidad-precio, conforme a los términos y requisitos establecidos en el artículo 159.6 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

Criterios evaluables mediante fórmula. Máximo 100 puntos (a incluir en el único archivo electrónico de la oferta):

- Oferta económica (importe ofertado sin IVA): hasta 70 puntos.
- Mejora del plazo de entrega, hasta 25 puntos
- Mejora del plazo de garantía, hasta 5 puntos

11.1 Oferta económica: Hasta 70 puntos

A efectos de comparación de ofertas, la valoración económica se realizará sobre la base imponible ofertada, excluido el IVA. Cuando alguna empresa licitadora se encuentre exenta del impuesto, la comparación se efectuará sobre el importe efectivamente ofertado, sin que dicha circunstancia suponga ventaja o desventaja competitiva respecto de las ofertas sujetas a IVA.

11.1.1.El método de puntuación, será mediante la siguiente fórmula:

Precio: Vo=(Vim/Vio) x 70

Donde:

- Vo= Valoración oferta en cuestión sin IVA
- Vim=Importe menor ofertado
- Vio=Importe de la oferta en cuestión

La puntuación se calculará con dos decimales, redondeando al segundo decimal.

Los precios ofertados incluirán todos los costes directos e indirectos, impuestos excluidos, necesarios para la correcta ejecución del contrato.

11.1.2.Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o con valores anormales, según lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se analizará si la empresa licitadora incurre en alguno de los siguientes supuestos:

— Cuando, concurriendo un solo licitador/a, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
— Cuando concurran dos licitadores/as, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
— Cuando concurran tres licitadores/as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
— Cuando concurran cuatro o más licitadores/as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando alguna de las ofertas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a las empresas licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

11.2.-Mejorar el plazo de entrega, hasta 25 puntos:

El método de puntuación será mediante la siguiente fórmula, sabiendo que el plazo máximo son 60 días naturales y sabiendo que el plazo de entrega se computará desde la fecha de formalización del contrato:

Vo=(Vim/Vio) x 25

Donde Vo= Valoración/Puntuación obtenida
Vim=Plazo menor ofertado (El menor de los Vio)

Vio=Plazo de la oferta en cuestión

No se valorarán reducciones que impliquen un plazo inferior a 10 días naturales.

11.3.-Mejorar el plazo de garantía, hasta 5 puntos:

Las empresas licitadoras podrán ofertar una ampliación del plazo mínimo de garantía de doce (12) meses. Se valorará un máximo de doce (12) meses adicionales, siendo la puntuación:

Vo = (meses ofertados /12) x 5

Donde:
Vo = Valoración de la oferta en cuestión
Meses ofertados = mes/meses de ampliación sobre el mínimo de garantía, con un máximo computable de 12 meses

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en Secretaría, todos los días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Karrantza y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones

Asimismo, el acceso a esta contratación, a la documentación técnica unida a la misma, a los pliegos y a la documentación complementaria podrá realizarse a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Karrantza, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Karrantza y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

El perfil de contratante está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de Euskadi a través de la dirección:

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es/

2. La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, durante el plazo **de 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día

siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Karrantza. No obstante, si el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Las proposiciones deberán presentarse redactadas en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

3. Conforme al artículo 138.3 de la LCSP, la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten quienes liciten será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos doce días antes del vencimiento del plazo de presentación de las proposiciones.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratación.euskadi.eus)

4. Tal y como dispone la D.A. Decimosexta, punto 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de las ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: secretaria@karrantza.org.

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1. De conformidad con el articulo 159.6 LCSP, las proposiciones deberán presentarse en un ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO con la leyenda "PROPOSICIÓN PARA LICITAR EL SUMINISTRO DE UN TRACTOR CON BRAZO DESBROZADORA", y en el que se contendrá la declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes según el modelo de los Anexos I y II del presente Pliego, debiendo utilizarse esos modelos y no otros.

Dentro del archivo, las licitadoras deberán incluir:

A) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de constituir una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios y/o empresarias que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP. Además de la declaración responsable, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados o tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

B) Proposición económica: se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que

sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

3. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

14. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda, apartado Séptimo, conforman la Mesa de Contratación los siguiente miembros:

Presidente: D. Raúl Palacio Portillo, Alcalde
Secretaria-Interventora (Vocal): Dña. María del Mar Hernández Rodríguez
Vocal: D. José Ángel Matienzo García
Vocal: Dña. Izaskun Sánchez Ruiz
Secretaria de la Mesa: Dña. Garazi Zabalbeitia Gómez

15. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico único, que contienen la documentación administrativa y la documentación relativa a la oferta económica, y evaluará y clasificará las ofertas.

En la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por las licitadoras. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula siguiente del presente pliego.

Se deberá comprobar y seguir el procedimiento establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de ofertas anormalmente bajas.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor de la candidata con mejor puntuación. En relación con la licitadora propuesta como adjudicataria, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que la persona firmante tiene poder bastante y que no está incursa en prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

16. EMPATE

Ante la igualdad en la puntuación de las diferentes proposiciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 147.2 de LCSP, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1.- Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla

2.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

3.-Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

4.-El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en cuyo caso la compensación de los gastos, que la licitación haya ocasionado a quienes hayan licitado, será fijada por esta Administración, previa audiencia y justificación de aquellos

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

a) Documento Nacional de Identidad si la empresa licitadora actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, Documento Nacional de Identidad, así como poder bastanteado.

Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Lo/as empresario/as no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo deben acreditar su capacidad mediante la inscripción en el registro procedente según la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado conforme a las disposiciones comunitarias.

Lo/as empresario/as extranjero/as de estados no miembros de la UE o del EEE deben acreditar su capacidad de obrar con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, el órgano de contratación puede solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir la presentación de documentos complementarios para verificar la información proporcionada.

b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a) y b) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador/ra en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

c) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de tener contratada una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 50.000 euros de cobertura, mediante póliza y recibo correspondiente.

2. De conformidad con el artículo 159.6 LCSP, en contratos de suministros sujetos a procedimiento abierto supersimplificado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, y de acuerdo al mencionado artículo, tampoco se requerirá la constitución de garantía definitiva.

3. La presentación de la proposición supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el artículo 139.1 de la LCSP.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Presentada la documentación, en un plazo no superior a cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Transcurridos el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, sin haberse producido la adjudicación, quienes liciten podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

2. La resolución o acuerdo de adjudicación, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a quienes hayan licitado y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días**.**

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en ella se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato, de acuerdo con la cláusula siguiente.

4. Cuando no proceda la adjudicación por no cumplir el adjudicatario adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a

aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva empresa adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente**.**

5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas, como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los y las interesadas.

Transcurrido el plazo de un mes desde que dicha documentación quede a disposición de los y las interesadas, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de aceptación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el presente contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría General del Ayuntamiento.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, con arreglo al artículo 197 de la LCSP

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá imponer penalidades, en proporción a la gravedad, por importe entre 1% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Estas penalidades se impondrán por el órgano de contratación, previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia a la empresa contratista, y en su caso, al avalista.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral

establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

A) 1. Condiciones en relación con la subcontratación: En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato (IVA excluido) en caso de incumplimiento muy grave.

A) 2. Condiciones medioambientales: El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio del contrato como la que pueda promulgarse durante la vigencia del mismo, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que pueda afectar al vehículo, especialmente en lo referido a emisiones, buscando el mínimo impacto ambiental.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido

<u>B)CONDICIONES PARA GARANTIAR LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE.</u>

El contratista garantizará en la ejecución del contrato:

- que la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.
- -cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Se garantizará la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.

24. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá contar, y mantener vigente durante todo el contrato, una póliza por responsabilidad civil en la cuantía mínima de 50.000 euros, que cubra las posibles incidencias o responsabilidades que pudieran derivarse tanto por acciones u omisiones que le pudieran ser imputables en la ejecución del presente contrato.

25. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 205 de la LCSP.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato el departamento correspondiente junto con el responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

Las modificaciones del presente contrato deberán ser aprobada por el órgano de contratación previa audiencia de la empresa contratista, y se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207 y 191 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Karrantza Harana, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en los puntos 5 y 6 del artículo 198 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de esta Ley, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración (exigencias de capacidad del contratista y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar) en los términos establecidos en la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1. La empresa adjudicataria no podrá sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Karrantza, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, a otra persona o entidad.

2. Si la empresa adjudicataria concertara la subcontratación de algún servicio, especialmente el referido a asistencia técnica, la misma estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

28. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, las licitadoras deberán incorporar en el archivo electrónico único la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

30. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

En el plazo máximo de cinco días desde que se efectúe la entrega del suministro, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración lo dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

31. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece el plazo de garantía del motor, de la caja de cambios y de la desbrozadora de doce (12) meses a contar desde la fecha de recepción formal. La empresa licitadora en su oferta, podrá proponer un plazo de garantía mayor, en cuyo caso será objeto de valoración.

La Administración, durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, del motor y caja de cambios cuando presenten vicios o defectos.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlo y dejarlo a cuenta del contratista.

32. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 301 de la LCSP, la contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar al contratista el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El precio del contrato se abonará sólo en el supuesto de que se haya prestado en forma satisfactoria el suministros objeto del contrato. En consecuencia se deducirán de la correspondiente factura las cantidades relativas a prestaciones objeto del contrato o elementos del mismo no efectuados o que lo hubieran sido en forma defectuosa.

El abono al contratista se realizará mediante factura electrónica, dada en conformidad por el responsable del contrato y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Karrantza.

La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

- Oficina Contable (OC), L01480221
- Órgano Gestor (OG), L01480221
- Unidad Tramitadora (UT), L01480221

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**.**

34. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

35. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo prevista por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 5 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A CANDIDATO/A

D./Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la contratación del suministro de un tractor con brazo desbrozadora del municipio de Karrantza Harana/Valle de Carranza,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro mencionado.

SEGUNDO. Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, la representación de la entidad licitadora.
- Que, ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro de Licitadores de_____ o que, ha aportado la documentación preceptiva al objeto de proceder a su inscripción en el Registro de Licitadores de _____ no habiendo recibido requerimiento de subsanación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad de suministro del bien objeto del contrato, y que el vehículo ofertado y, en su caso, los equipos incorporados cumplen con toda la normativa técnica aplicable, incluyendo la normativa de homologación de vehículos, así como las disposiciones en materia de marcado CE cuando resulte exigible, y la normativa sobre utilización de equipos de trabajo conforme al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.:

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Datos de la persona Licitadora:
Nombre y apellidos
D.N.I./N.I.E o N.I.F.(si es persona jurídica)
Domicilio
Código postal
Teléfono
Datos del representante (si lo hay) Nombre y apellidos
D.N.I./N.I.E. o N.I.F. (si es persona jurídica)
Domicilio
Código postal
Teléfono

Enterado/a del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Karrantza para el SUMINISTRO DE UN TRACTOR CON BRAZO DESBROZADORA, **DECLARO**

1º- Que me comprometo a la ejecución del contrato con arreglo a los pliegos que rigen la licitación, formulando la siguiente oferta económica:

- PRECIO TOTAL OFERTADO: _____EUROS
  - BASE IMPONIBLE OFERTADA (IMPORTE A EFECTOS DE VALORACIÓN): _____EUROS
  - IVA REPERCUTIDO: _____ EUROS
- MEJORA DEL PLAZO DE ENTREGA:_____DÍAS NATURALES.
- MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA: _____MES/MESES ADICIONALES

2º Que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º.- Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente

para la ejecución del contrato.

4º.- Que asimismo me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____, a _____ de _____de 2026.

Fdo: